Año de 1960 — Lunes 14 de Marzo — Núm. 32

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)...	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO *350/1960, de 3 de marzo, por el que se extiende el subsidio de paro por dificultades económicas o reformas de carácter tecnológico a los casos de reducción bien el horario o en el número de días trabajados normalmente.*

Las medidas recientemente dictadas a fin de que el reajuste orgánico de las Empresas industriales españolas—exigido por la coyuntura económica y por la necesidad de dar cada vez mayor impulso a la producción—no ocasione el desamparo de los trabajadores que accidentalmente hubieran de cesar por virtud de tal reestructuración, no darían el resultado apetecido si no se extendiesen al caso frecuente de Empresas que puedan organizarse adecuadamente sin tener que llegar al despido de trabajadores, siempre que se les permita durante algún tiempo modificar la relación laboral, especialmente en cuanto afecta a la duración de la misma. Estas situaciones no producen el paro absoluto, pero ocasionan una disminución en las retribuciones de los trabajadores que repercuten demasiado pesadamente sobre sus medios de vida. Debe por tanto en estos casos el subsidio de paro entrar en juego para que las referidas Empresas alivien su situación económica con la misma repercusión para los trabajadores afectados y éstos sean al par libres del cese y de una excesiva disminución en sus ingresos durante el período limitado en que la situación excepcional perdura, sin que corra riesgos excesivos la estabilidad financiera de su Empresa.

A lograr tal objetivo se dirige el presente Decreto mediante la ampliación del campo de aplicación del subsidio de paro, haciendo participar en él directamente a las Empresas, ya que son ellas las que asumen la responsabilidad de adelantar el pago de dicho subsidio para que con la mayor facilidad para el trabajador perciba éste en unidad de tiempo y lugar los devengos, tanto por salario como por subsidio aliviando con ello la tarea de la Administración del Fondo que así podrá mejorar su sistema de pagos y acoplar esta actividad a las orientaciones que para el conjunto de la administración de los seguros sociales unificados señala el Decreto número novecientos treinta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, de cuatro de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dentro de las circunstancias especificadas en el articulado siguiente podrá ampliarse el campo de aplicación del subsidio de paro establecido por Decreto dos mil ochenta y dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiséis de noviembre, en casos de reducción de jornada diaria o semanal y de establecimiento de turnos o días de paro en cada semana que afecte a toda o parte de la plantilla, bien ésta se mantenga completa o se reduzca con la debida autorización temporal o definitivamente. Para ser subsidiado un trabajador deberá figurar como cotizante por seguros sociales con carácter continuo en la Empresa con seis meses de antelación a la fecha en que se solicite permiso para dicha reducción.

Las Empresas textiles algodoneras continuarán rigiéndose en esta materia por lo que prescribe el Decreto trescientos dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, de cinco de marzo, y la Orden de aplicación de once del mismo mes.

Artículo segundo.—La autorización de un régimen subsidiado de trabajo reducido a que se refiere el artículo anterior habrá de otorgarse previa instrucción de expediente, en la forma, con los requisitos y por las autoridades laborales que señala el Decreto antes citado y normas complementarias para su desarrollo, cumpliéndose además lo que señala el artículo siguiente. Se basará su concesión en las causas especificadas en dichas normas así como en las de carácter tecnológico que señala el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Al solicitar una Empresa autorización para reducir la jornada normal, señalará precisamente el plazo de su vigencia, que en ningún caso podrá ser superior a seis meses. Si se solicitase un lapso mayor la autoridad que reciba la instancia la devolverá sin más trámites.

Terminado el plazo concedido de permiso para reducir la jornada normal el empresario vendrá obligado a restablecer ésta, sin perjuicio de su derecho o solicitar reducción de la plantilla en los términos y con los requisitos que señalen las disposiciones vigentes.

En todo caso, si las causas por las que se concedió la autorización se modifican o desaparecen antes de expirar el plazo concedido, la Empresa vendrá obligada a dar cuenta de tal circunstancia a la autoridad laboral que hubiese concedido la autorización, bajo la responsabilidad que se declara en el segundo párrafo del artículo quinto siguiente. Dicha autoridad, previas las comprobaciones convenientes, dispondrá continuar, suprimir o modificar el régimen de reducciones autorizado.

La percepción indebida del subsidio obligará a la restitución por el perceptor; solidaria y subsidiariamente responderán también su Empresa y cualquier persona u Organismo que proporcionase un trabajo suplementario sin dar cuenta de ello a la autoridad laboral o al Instituto Nacional de Previsión. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades declaradas y sancionadas en los artículos cuarenta y cinco al cincuenta y uno ambos inclusive, del Decreto novecientos treinta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve de cuatro de junio, y cualquiera de otro orden en que se pudiera incurrir. La acción para denunciar tales infracciones y las del artículo anterior, será la establecida en el artículo cuarenta y ocho antes citado.

Artículo sexto.—Para que una Empresa subsidiada de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto pueda implantar un régimen de horas extraordinarias o de estímulos al rendimiento o establecer más de un turno diario, aunque sea en secciones diferentes de aquella en que exista la jornada reducida, deberá solicitar previa autorización del Delegado provincial de Trabajo, justificando las razones técnicas o económicas de la medida. El Delegado de Trabajo resolverá, oyendo a la Jefatura de Industria, a la Organización Sindical y a la Inspección de Trabajo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero determinará el cese automático de régimen reducido.

Artículo séptimo.—En todo lo no dispuesto por el presente Decreto se aplicarán las normas establecidas en las disposiciones citadas en los artículos anteriores, autorizándose al Ministerio de Trabajo para que adopte las medidas que requiera su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

(Del «B O. del E.», 7 de marzo, número 57.)

936

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 13 al 19 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase selecta primera.....	10,40	12,00
Manzanas clase corriente...........	6,90	8,50
Peras..............	10,40	12,00
Naranja Orihuela selecta y similares...	5,50	6,75
Naranjas corrientes..	3,65	4,90
Limones...........	6,90	8,50
Patatas.............	1,70	2,00
Acelgas.............	2,00	2,75
Repollos...........	1,50	2,00
Coliflor............	4,25	5,00
Cebollas...........	3,50	4,10
Tomates...........	8,50	9,50
Lechugas..........	4,40	5,00
Zanahorias.........	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Asimismo se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 12 de marzo de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

862

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de SACRAMENIA

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador-Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio,

cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas

46.—Juan de Andrés Hernando.

Una finca rústica en el paraje de La Ladera, polígono 23, parcela 128, de superficie 1 hectárea, 05 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Justiniano de la Fuente; Este, Gil Arranz Pérez; Sur, Pablo Andrés Martín, y Oeste, Pilar de Frutos Andrés.—Débitos, 130,41 pesetas.—Valoración, 1.269,60 pesetas.

81.—Justo Andrés Herranz.

Una finca rústica en el paraje de Fuentebal, polígono 34, parcela 64, de superficie 18 áreas.—Linderos: Norte, Justo Serrano San Bonifacio; Este, senda; Sur, Mariano Pérez Casero, y Oeste, Juan Arranz Sanz.—Débitos, 16,42 pesetas.—Valoración, 493,20 pesetas.

64.—Lorenzo Andrés Pascual

Una finca rústica en el paraje de Fuentebal, polígono 34, parcela 104, de superficie 50 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, herederos de Diego Arias de Miranda; Este, herederos de Diego Arias de Miranda; Sur, Paulino Cabrero Arranz, y Oeste, Juan de Frutos Catalina.—Débitos, 14,33 pesetas.—Valoración, 873,80 pesetas.

76.—Lorenzo Andrés Sanz.

Una finca rústica en el paraje de La Escalera, polígono 29, parcela 123, de superficie 61 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Eduardo Santiago, Este, Domingo Melero Pérez; Sur, Florencio, y Oeste, Martín García Gómez.—Débitos, 40,12 pesetas.—Valoración, 2.815,20 pesetas.

30.—Herederos de Salomón Andrés.

Una finca rústica en el paraje La Viciosa, polígono 41, parcela 6, de superficie 61 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, camino del Pozuelo; Este, Mauricia Fernández Paúl; Sur, herederos de Lauro Ortega, y Oeste, Bernardo Paúl Pérez.—Débitos, 22,03 pesetas.—Valoración, 1.052,60 pesetas.

13.—Teodosia Andrés Andrés.

Una finca rústica en el paraje de Las Cabezadas, polígono 21, parcela 141, de superficie 26 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Elisa Gil Alonso; Este, Elisa Gil Alonso; Sur, herederos de Pío Valentín, y Oeste, Pedro Andrés Cabrero.—Débitos, 17,56 pesetas.—Valoración, 1.238,80 pesetas.

126.—Herederos de Angel Bermejo.

Una finca rústica en el paraje de Viciosa, polígono 7, parcela 2, de superficie 2 hectáreas, 07 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, término de Cuevas de Provanco; Este, Ceferino Lázaro Melero; Sur, cañada de Hoijada, y Oeste, cañada de Hoijada.—Débitos, 39,64 pesetas.—Valoración, 2.781,80 pesetas.

122.—Avelino Bermejo Paúl.

Una finca rústica en el paraje de Pico Blanco, polígono 1, parcela 109, de superficie 46 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Constantina Pérez Gil; Este, Pedro Andrés Cabrero; Sur, Cándido Valentín Andrés, y Oeste, Francisco Sanz Lázaro.—Débitos, 22,68 pesetas.—Valoración, 1.271,40 pesetas.

79.—María Andrés de Frutos.

Una finca rústica en el paraje de los Extremos, polígono 51, parcela 255, de superficie 6 áreas 40 centiáreas.—Linderos: Norte, caz; Este, María Andrés de Frutos; Sur, río de la Vega, y Oeste, Josefina Arcos Verdugo.—Débitos, 61,53 pesetas.—Valoración, 2.292,40 pesetas.

141.—Julián Bermejo Arranz.

Una finca rústica en el paraje de Guadalajara, polígono 37, parcela 3, de superficie 27 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Andrés Pascual; Este, Juan Andrés Pascual; Sur, camino de Guadalajara, y Oeste, Vicente Martín González.—Débitos, 41,33 pesetas.—Valoración, 750,80 pesetas.

196.—Braulio Calvo González.

Una finca rústica en el paraje de Torrejón, polígono 17, parcela 70, de superficie 1 hectárea, 77 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Mariano Cerezo; Este, Braulio Calvo González; Sur, término de Valtiendas, y Oeste, Juan Garrido Andrés.—Débitos, 20,74 pesetas.—Valoración, 1.137 pesetas.

200.—Braulio Calvo Peña.

Una finca rústica en el paraje de las Cabezadas, polígono 21, parcela 60, de superficie 21 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Pablo Lázaro Moreno; Este, Pablo Lázaro Moreno; Sur, Casimiro Sanz, y Oeste, Constantina y Elisa Pérez Gil.—Débitos.—47,71 pesetas.—Valoración, 1.296 pesetas.

233.—María Calzada Sanz.

Una finca rústica en el paraje de Huerto, polígono 51, parcela 100, de superficie 3 áreas.—Linderos: Norte, Estefanía Calzada; Este, calleja; Sur, Mariano Calzada Arribas, y Oeste, Eloy Fuente González.—Débitos, 15,35 pesetas.—Valoración, 1.074,60 pesetas.

248.—Herederos de Venancio Calzada.

Una finca rústica en el paraje de La Llanada, polígono 32, parcela 65, de superficie 62 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Constantino Andrés; Este, Cándido Paúl Moreno; Sur, camino a Castrillo de Duero, y Oeste, Constantino Andrés Fuentes.—Débitos, 242,27 pesetas.—Valoración, 2.882,80 pesetas.

223.—Venancio Calzada Ortega.

Una finca rústica en el paraje de La Cercona, polígono 51, parcela 190, de superficie 2 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Pascuala de Frutos; Este, Elisa Gil; Sur, Teodora Pérez Gil, y Oeste, Bernabé Parra Pérez. Débitos, 243,26 pesetas.—Valoración, 1.003 pesetas.

241.—Gregoria de la Cámara Pascual.

Una finca rústica en el paraje de La Rastrilla, polígono 48, parcela 21, de superficie 33 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, cañada de La Rastrilla; Este, Cándido y Mariano Rojo; Sur, senda, y Oeste, María Frutos Andrés.—Débitos, 16,18 pesetas.—Valoración, 571 pesetas.

209.—José-Pío y Carmen Cámara Pascual.

Una finca rústica en el paraje de detrás de La Huerta, polígono 52, parcela 33, de superficie 14 áreas 40 centiáreas.—Linderos: Norte, río de la Vega; Este, Pascuala de Frutos Ortega; Sur, Cándido Rojo Burgos, y Oeste, Pascuala de Frutos Ortega,—Débitos, 244,43 pesetas.—Valoración, 5.158 pesetas.

300.—Hipólito Fernández.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 26, parcela 61, de superficie 16 áreas 40 centiáreas.—Linderos: Norte, río de la Vega; Este, Josefina Arias Verdugo; Sur, camino de Laguna de Contreras a Sacramenia, y Oeste, Isidoro Andrés Paúl.—Débitos, 186,10 pesetas —Valoración, 3.745,80 pesetas.

381.—Máximo Fernández Paúl.

Una finca rústica en el paraje de Pinos Arriba, polígono 9, parcela 46, de superficie 44 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Cayada la Hoyada; Este, Saturnino San Juan; Sur, Ventura Fernández Izquierdo, y Oeste, Modesta Andrés Paúl. Débitos, 20,84 pesetas.—Valoración, 592,20 pesetas.

395.—Ventura Fernández Izquierdo.

Una finca rústica en el paraje de Pinar Arriba, polígono 9, parcela 56, de superficie 95 àreas.—Linderos: Norte, Saturnino San Juán; Este, Andrés Yusta Arranz; Sur, término de Valtiendas, y Oeste, Melchora Moreno Peña.—Dèbitos, 38,11 pesetas.—Valoración, 1.273 pesetas.

386.—Martín Fuente Izquierdo.

Una finca rústica en el paraje de La Ladera, polígono 16, parcela 44, de superficie 53 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, Eduardo Santiago Andrés; Este, Eduardo Santiago Andrés; Sur, camino de Sacramenia a Valtiendas, y Oeste, Lorenza Bermejo Paúl y otros.—Débitos, 20,18 pesetas.—Valoración, 1.416 pesetas.

387.—Pedro de la Fuente Izquierdo.

Una finca rústica en el paraje de Las Cabezadas, polígono 21, parcela 35, de superficie 1 hectárea, 30 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Faustino González; Este, herederos de Antonio Medina; Sur, término de Fuentidueña, y Oeste, Pablo Lamas Melero. Débitos, 32,06 pesetas.—Valoración, 2.249,80 pesetas.

424.—Faustino González Andrés.

Una finca rústica en el paraje de Val de la Viña, polígono 1, parcela 53, de superficie 63 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Pablo Andrés Fuentes; Este, Pilar de Frutos Andrés; Sur, cañada de Valdeviñedo, y Oeste, Salustiano Sarrenes Cabrero.—Débitos, 24,91 pesetas.—Valoración, 1.748,20 pesetas.

310.—Ceferino Lázaro Melero.

Una finca rústica en el paraje de Santa María, polígono 53, parcela 139, de superficie 38 áreas.—Linderos: Norte, Justina Esteban Lázaro; Este, Pablo Andrés Martín; Sur, Pedro Sondesa Fuente, y Oeste, Severiano Calzada Mate.—Débitos, 87,09 pesetas. Valoración, 2.280 pesetas.

354.—Miguel Lázaro Sanz.

Una finca rústica en el paraje de Pingochos, polígono 34, parcela 217, de superficie 18 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Pascuala Frutos Ortega; Este, Fausta Valentín Andrés; Sur, Ricardo Sondesa Arranz, y Oeste, Pascuala de Frutos Ortega.—Débitos, 79.24 pesetas.—Valoración, 1.940,20 pesetas.

570.—Eduardo Martín Mate.

Una finca rústica en el paraje de Cardón, polígono 5, parcela 71, de superficie 44 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Mauricia Fernández Paúl; Este, Pío Bermejo Sanz; Sur, Félix Lázaro de Frutos, y Oeste, Saturnino San Juan Izquierdo.—Débitos, 35,40 pesetas.—Valoración, 770,60 pesetas.

562.—Juan Martín Montes.

Una finca rústica en el paraje de Fuentemidueño, polígono 26, parcela 322, de superficie 11 áreas 40 centiáreas.—Linderos: Norte, Santiago Melero Pérez; Este, Rufo Santiago; Sur, Luciano González Izquierdo, y Oeste, Francisco Martín González.—Débitos, 33,91 pesetas.—Valoración, 152,80 pesetas.

505.—Santos Martín Arranz.

Una finca rústica en el paraje de Palomares, polígono 10, parcela 27, de superficie 23 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Laureano Sondesa; Este, senda de los Espinos; Sur, Felipe Arranz Pajares, y Oeste, Pedro Lamas Sacristán.—Débitos, 34,91 pesetas.—Valoración, 1.076,40 pesetas.

594.—Vicente Martín Sanz.

Una finca rústica en el paraje de Fuenteuna, polígono 34, parcela 69, de superficie 25 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Diego Arias de Miranda; Este, herederos de Diego Arias de Miranda; Sur, senda de La Cabañuela, y Oeste, Paulino Cabrero Arranz.—Débitos, 34,23 pesetas.—Valoración, 2.600,60 pesetas.

643.—Bonifacio Melero Paúl.

Una finca rústica en el paraje de Bueno, polígono 32, parcela 48, de superficie 39 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Pío Bermejo Arranz; Este, Segundo Arévalo Ortega; Sur, Común, y Oeste, camino de Castrillo de Duero.—Débitos, 27,18 pesetas. Valoración, 266,60 pesetas.

598.—Faustino Melero Arranz.

Una finca rústica en el paraje de Valdecarlo, polígono 2, parcela 75, de superficie 38 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Pascuala de Frutos; Este, Felipe Antón Sanz; Sur, cañada La Rastrilla, y Oeste, Pascuala de Frutos.—Débitos, 27,01 pesetas.—Valoración, 4.004,20 pesetas.

603.—Felipe Melero Lázaro.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 27, parcela 68, de superficie 11 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte. camino de Sacramenia; Este, Josefina Arias Verdugo; Sur, río de la Vega, y Oeste, Felipe Melero Lázaro.—Débitos, 196,01 pesetas.—Valoración, 1.821,20 pesetas.

606.—Juan Melero Lázaro.

Una finca rústica en el paraje del Cardón, polígono 5, parcela 55, de superficie 98 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Pablo Andrés Martín; Este, Cirilo Andrés Sarrenes; Sur, Juliana Sarrenes Fuente, y Oeste, Leoncio Melero Lázaro.—Débitos, 301,98 pesetas.—Valoración, 1.699,40 pesetas.

624.—Marcos Melero Sondesa.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 26, parcela 44, de superficie 14 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte; río de la Vega; Este, Pedro Pecharromán Reyes; Sur, camino de Laguna de Contreras, y Oeste, Josefina Arias de Miranda.—Débitos, 251 pesetas.—Valoración, 2.292,20 pesetas.

616.—Santiago y Miguel Melero Lázaro.

Una finca rústica en el paraje de Los Logares, polígono 1, parcela 138, de superficie 29 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, Juana Andrés Velasco; Este, Jesús Sanz Arranz; Sur, Elidio Andrés Pascual, y Oeste, Angel Lázaro Benito.—Débitos, 38,36 pesetas.—Valoración, 3.054,80 pesetas.

630.—Atanasio Miguel Bermejo.

Una finca rústica en el paraje de Valdecorto, polígono 36, parcela 126, de superficie 33 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Aniceto Paúl Pérez; Este, Fructuoso Paúl Moreno; Sur, herederos de Lauro Ortega, y Oeste, Pablo Andrés Martín —Débitos, 50,36 pesetas.—Valoración, 820,60 pesetas.

538.—Juan Moreno Arranz.

Una finca rústica en el paraje del Pozuelo, polígono 2, parcela 43, de superficie 31 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Juana Andrés Velas-

co; Este, camino de Cuecas a San Bernardo; Sur, camino El Carrascal, y Oeste, Juana Andrés Velasco.—Débitos, 23,30 pesetas.—Valoración, 854,80 pesetas.

652.—Victorina Nuez Vela.

Una finca rústica en el paraje de Camino del Prado, polígono 47, parcela 4, de superficie 26 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, camino San Bernardo; Este, Pilar de Frutos Andrés; Sur, río de la Vega, y Oeste, Pilar de Frutos Andrés.—Débitos, 721,05 pesetas.—Valoración, 6.121,20 pesetas.

662.—Lauro Ortega Pérez.

Una finca rústica en el paraje del Sorrejón, polígono 17, parcela 3, de superficie 20 áreas 15 centiáreas.—Linderos: Norte, camino a Valtiendas; Este, Luisa Calzada Paúl; Sur, Celestino Calzada Sanz, y Oeste, Pilar de Frutos Andrés.—Débitos, 429,36 pesetas.—Valoración, 3.554,40 pesetas.

671.—Herederos de Lauro Ortega.

Una finca rústica en el paraje Valde la Viña, polígono 1, parcela 192, de superficie 75 áreas.—Linderos: Norte, Juan Andrés Pascual; Este, Nicolás González Melero; Sur, Lázaro de Lázaro Frutos, y Oeste, Josefina Miguel Lázaro.—Débitos, 381,32 pesetas.—Valoración, 2.055 pesetas.

660.—Silverio Ortega Caro.

Una finca rústica en el paraje de Prado Redondo, de superficie 43 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, con la número 211; Este, Eloy de la Fuente González; Sur, Obispado de Segovia, y Oeste, Jesús Andrés Moreno.—Débitos, 16,86 pesetas.—Valoración, 1.183,60 pesetas.

655.—Silverio Ortega Cerezo.

Una finca rústica en el paraje de Pico Blanco, polígono 1, parcela 29, de superficie 75 áreas.—Linderos: Norte, término de Cuevas de Provanco; Este, término municipal de Cuevas de Provanco; Sur, Justo Serrano San Bonifacio, y Oeste, Justo Serrano San Bonifacio.—Débitos, 18,38 pesetas.—Valoración, 1.290 pesetas.

667.—Daniel Pascual Arranz.

Una finca rústica en el paraje Los Escaños, polígono 51, parcela 246, de superficie 4 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Eusebio Pascual; Este, Eusebio Pascual; Sur, Modesta Andrés Fuente, y Oeste, Eusebio Pascual San Juan.—Débitos, 24,49 pesetas.—Valoración, 1.718,40 pesetas.

697.—Eusebio Pascual Pérez.

Una finca rústica en el paraje del Nogal, polígono 30, parcela 59, de superficie 34 áreas.—Linderos: Norte, Fructuoso Pascual Moreno; Este, Sotero Fuente Paúl; Sur, Domingo Melero Pérez, y Oeste, Camino Real de Roa.—Débitos, 125,52 pesetas.—Valoración, 1.564 pesetas.

682.—Herederos de Eusebio Paúl.

Una finca rústica en el paraje de Viciosa, polígono 39, parcela 64, de superficie 46 áreas 80 cenliáreas.—Linderos: Norte, Juliana Serranos Fuentes; Este, Fermín Calvo Lázaro; Sur, herederos de Isabel Rojo, y Oeste, Angel Melero Lázaro.—Débitos, 140,90 pesetas.—Valoración, 1.282,40 pesetas.

706.—Pablo Pecharromán Reyes.

Una finca rústica en el paraje del Renal, polígono 26, parcela 161, de superficie 41 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, camino de Laguna de Contreras; Este, regadera; Sur, Silvano Ortega Cerezo, y Oeste, Pablo Andrés Martín.—Débitos, 17,10 pesetas.—Valoración, 1.199,80 pesetas.

699.—Constantino y Elisa Pérez Gil.

Una finca rústica en el paraje de Las Cabezadas, polígono 21, parcela 134, de superficie 47 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, Luciano Sondesa; Este, Casimiro Sanz de Frutos; Sur, regadera, y Oeste, Constantina San Frutos.—Débitos, 28,20 pesetas. Valoración, 2.189,60 pesetas.

734.—Mariano Pérez Gómez.

Una finca rústica en el paraje de Las Cabezadas, polígono 21, parcela 76, de superficie 12 áreas.—Linderos: Norte, Marcos Bermejo Melero; Este, camino de servidumbre; Sur, Faustino de la Fuente, y Oeste, herederos de Leandro Arévalo.—Débitos, 35,30 pesetas.—Valoración, 1.238,40 pesetas.

728.—Teodoro Pérez Gil.

Una finca rústica en el paraje de Prado Redondo, polígono 23, parcela 206, de superficie 38 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, camino Los Lomillos; Este, Nicasio López García; Sur, Josefina Arias Verdugo, y Oeste, regadera.—Débitos, 15,15 pesetas. Valoración, 1.063,30 pesetas.

744.—Eusebio Postigo Velázquez.

Una finca rústica en el paraje de Valdecasto, polígono 36, parcela 53, de superficie 25 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Pablo Andrés Martín; Este, Pablo Andrés Martín; Sur, Ceferino de la Fuente Martín, y Oeste, camino de La Rastrilla.—Débitos, 19,14 pesetas.—Valoración, 433,40 pesetas.

808.—Félix Sánchez Fuente.

Una finca rústica en el paraje de La Vega, polígono 27, parcela 37, de superficie 19 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, camino Sacramenia; Este, Mariano Sondesa Fuente; Sur, río de la Vega, y Oeste, Germán Cabrero Pascual.—Débitos, 134,29 pesetas.—Valoración, 4.476,60 pesetas.

770.—María San Juan Montes.

Una finca rústica en el paraje de Fuente Timancos, polígono 35, parcela 5, de superficie 60 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, José San Juan Andrés; Este, Eduardo Martín Montes; Sur, José Bermejo Lázaro, y Oeste, camino de Fuentidueña a Cuevas.—Débitos, 23,66 pesetas.—Valoración, 1.660,40 pesetas.

785.—Aurelio Sondesa Arranz.

Una finca rústica en el paraje de Fuente Timanco, polígono 35, parcela 13, de superficie 16 áreas.—Linderos: Norte, Pascuala de Frutos Ortega; Este, Comunes; Sur, Comunes, y Oeste, Comunes.—Débitos, 67,86 pesetas.—Valoración, 1.651,20 pesetas.

869.—Ricardo Sondesa Arranz.

Una finca rústica en el paraje de los Pigochos, polígono 34, parcela 19, de superficie 19 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Pascuala de Frutos Ortega; Este, Fausto Valentín Andrés; Sur, Pascuala de Frutos Ortega, y Oeste, Eloy Fuentes González.—Débitos, 68,44 pesetas.—Valoración, 1.981,40 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 1 de marzo de 1960.—El Agente, *Máximo Regidor.*

862

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de San Miguel de Bernúy

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador-Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas

81.—Anselmo Gomez Abad y otros.

Una finca rústica en el paraje de la Chaparrada, polígono 5, parcela 162, de superficie 8 hectáreas, 38 áreas 58 centiáreas.—Linda al Norte, término de Tejares; Sur, Alberto Regidor Cisneros; Este, Ramón Burgos Quintana, y Oeste, Angel García Fuente.—Débitos, 619,33 pesetas.—Valoración, 8.385,60 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, a 1 de marzo de 1960.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1019

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado Militar Eventual de Melilla número 15, dimanante de la causa instruída con el número 12/54, contra don José Luis Lozano Mesón, en el cual y a petición del exhortante, he acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al citado condenado, que luego se especificarán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los posibles licitadores que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una casa en la calle de San Julián, de esta Villa, núm. 21 y 23 accesorio; tiene puerta en la citada calle con el número 23; lo especificado tiene por largo cincuenta y seis piés y de ancho veinticuatro piés, por la fachada, y diez piés y medio por la parte accesoria, y el corral sesenta piés de largo por ventiún piés y diecinueve, respectivamente, de ancho; linda, derecha entrando, casa de herederos de José Martín y otros; izquierda, casa y corral de Juan Quintana Gómez, y por la parte accesoria, casa, corral y lagar de Gregorio Velasco Alonso.—Inscrita en el tomo 478, folio 147, finca 4.483, inscripción 1.ª—Tasada la citada finca en la cantidad de *ciento setenta y cinco mil pesetas,* por cuya cantidad sale a subasta.

Dado en Cuéllar a ocho de marzo de mil novecientos sesenta.—*Daniel Sanz Pérez.*—*El Secretario* (ilegible).

1066

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en expediente por Responsabilidades Políticas, seguido *Salustiana García Benito,* vecina que fué de Segovia, por medio del presente se notifica al referido expedientado y de haber fallecido a sus familiares más próximos, de domicilio y paradero desconocido, que por Decreto fecha 23-7-59, otorgado por S. E el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndole a la vez, para que dentro del término de diez días, precise ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en Segovia a 8 de marzo de mil novecientos sesentá.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

993

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subastas de maderas

De acuerdo con el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 30, de fecha 4 de febrero y su rectificación publicada en el mismo, número 46, de fecha 23 del mismo mes, tendrán lugar en esta Comunidad las terceras subastas de los Lotes 1.º, 4.º y 6.º ordinarios, y la primera del 3.º, extraordinario, del «Pinar de Navafría», a las doce y trece horas de los días 24 y 25 del actual.

Para mayores detalles, véanse los Boletines expresados.

Pedraza, a 8 de marzo de 1960.—El Presidente, *Agustín Benito.*

1010

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de maderas de chopo

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para aprovechamiento de los productos maderables y leña de copas de 110 chopos de la Alameda del Franco, de estos propios, y previa autorización que ha sido concedida por el Distrito Forestal de esta provincia, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Productos a subastar.—110 chopos.

Metros cúbicos de madera con corteza: 36,746.

Metros cúbicos de leña de copas.—9,186.

Clase de certificado a exigir.—A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 25.262,90 pesetas.

Precio índice.—31.578,50 pesetas.

Pliego de condiciones.—El aprobado por la Corporación, por el que se regirá la subasta.

Sistema.—Pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Admisión de proposiciones.—En Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el siguiente hábil al en que el anuncio de subasta aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, desde las diez de la mañana a la una de la tarde y hasta el mismo día en que se celebre la subasta y media hora antes de dar principio la misma.

Documentos a unir en pliego aparte.—Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras anexa al mismo, resguardo de pago de haber constituído la fianza provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los que representen a una tercera persona, el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

Fianza provisional.—El 5 por 100 de la tasación, la que quedará aumentada en un 10 por 100 del valor que alcance la subasta, que ingresará el licitador que resulte agraciado con la misma en el momento de serle hecha la adjudicación provisional.

Mesa.—Se constituirá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Gastos a cargo del rematante.—Serán los gastos de señalamiento y valoración de los chopos, gestión tecnica, gastos de expediente que constan en el pliego de condiciones, gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales, arbitrio provincial y cuantos lleve anexos la subasta.

Si la primera subasta queda desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles del en que se celebre la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Donhierro a 8 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., de ..., años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad de la clase ..., núm..., en representación de ..., lo cual acredito con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, de fecha ... de ... de 1960, en la Alameda del Franco, de los propios del Ayuntamiento de Donhierro, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Donhierro a ... de ... de 1960.

El licitador,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1959, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

GALLEGOS 1015

GRAJERA 1012

MARUGÁN 1013

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1959, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

LAGUNA RODRIGO 1011

978

CODORNIZ

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año de 1959, se halla expuesto al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y a los efectos de oir reclamaciones.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de 1959, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y ocho días más, para la formulación de reparos y observaciones a que haya lugar.

Codorniz, 5 de marzo de 1960. El Alcalde.

984

MIGUELAÑEZ

Practicada la liquidación del Presupuesto extraordinario de las obras de reconstrucción y reforma de la Casa Ayuntamiento, y aprobada por la Corporación Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, y presentar contra la misma las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Migueláñez, 8 de marzo de 1960. El Alcalde.

991

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 8 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para la construcción de la tercera fase de la Plaza de Toros en esta villa, se expone al público por plazo de ocho días, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales de 3 de febrero de 1953, durante los cuales pueden formularse contra el mismo en esta Alcaldía las reclamaciones que procedan en derecho.

Cuéllar a 9 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

992

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, en sesión del pleno celebrada en el día de la fecha, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras en su tercera fase de construcción de la plaza de toros, se expone al público por tiempo de quince días para que se puedan interponer las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido 24 de junio de 1955.

Cuéllar, 8 de marzo de 1960.—El Alcalde, Felipe Suárez

996

CANTIMPALOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportacióu municipal para la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico titular y reparación del camino rural de esta localidad a la carretera de Segovia a Aranda de Duero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo p[...] zo se podrán presentar contra [...] mismo las reclamaciones que se e[...] men convenientes.

Cantimpalos, 9 de marzo de 1960. El Alcalde, Félix Postigo.

10[...]

Alcaldía de Vadevacas y Guijar

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta locali[...] tiene acordado subasta pública pa[...] llevar a efecto las *obras de abaste[...] miento de aguas potables a esta [...] calidad,* a cuyo efecto, en la Secre[...] ría Municipal, se hallan de manifie[...] los pliegos de condiciones y dem[...] documentos que han de servir de ba[...] en la misma, pudiéndose presentar [...] clamaciones en el plazo de ocho dí[...] al amparo del artículo 24 del Reg[...] mento de Contratación de 9 de ene[...] de 1953.

Valdevacas y Guijar, 9 de marzo [...] 1960.—El Alcalde, *Pedro del Bar[...] Otero.*

10[...]

Ayuntamiento de Donhierro

El Ayuntamiento de este pueblo [...] ne acordada subasta pública pa[...] enajenación de 110 chopos de la A[...] meda del Franco, de sus propios, [...] cuyo efecto en la Secretaría Munici[...] se hallan de manifiesto los pliegos [...] condiciones, pudiéndose presentar [...] clamaciones en el plazo de ocho dí[...] al amparo del artículo 24 del Reg[...] mento de Contratación de 9 de ene[...] de 1953.

Donhierro, a 7 de marzo de 1960. El Alcalde, *Angel Gallego.*

10[...]

Ayuntamiento de Grajera

Aprobado por esta Corporación [...] pliego de condiciones económico-a[...] ministrativas que han de servir [...] base para la subasta de treinta mad[...] ras de chopo propiedad de este Ay[...] tamiento, estará el mismo expues[...] en la Secretaría de este Ayuntamien[...] por el plazo de ocho días, confor[...] determina el artículo 24 del Reglame[...] to de Contratación.

Grajera, 10 de marzo de 1960.—[...] Alcalde, *Macario Arranz.*

10[...]

OLOMBRADA

En cumplimiento y a los efectos [...] artículo 790 de la Ley de Régim[...] Local (texto refundido de 24 de ju[...] de 1955), se hace público que [...] halla de manifiesto en la Secreta[...] Municipal el expediente de la cue[...] de Presupuesto y de la Administ[...] ción del Patrimonio correspondien[...] a los años de 1958 y 1959, con tod[...] los justificantes y el dictamen de [...] Comisión de Hacienda, cuya expo[...] ción será por quince días, y dura[...] este plazo y ocho días más podr[...] formularse por escrito los reparos [...] observaciones a que haya lugar.

Olombrada, a 9 de marzo de 19[...] El Alcalde, Antonio Pascual.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

10[...]

Provincia de Segovia **Mes de febrero de 1960**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales d[...] mésticos de la provincia durante el mes de febrero, según datos enviados por los Veterinarios titulares

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Qued[...] enferm[...]
Lastras de Cuéllar	Peste aviar	Gallinas	30	—	—	30	—
Chañe	Idem	»	—	172	—	123	49
Escalona del Prado	Peste porcina	Porcina	—	23	6	7	—
Monterrubio	Idem	»	—	6	—	6	—
San Martín y Mudrián	Idem	»	3	—	3	—	—
Zarzuela del Monte	Idem	»	—	17	—	16	1

Segovia, 10 de marzo de 1960.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*